

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**  
**PROCESO DE SELECCIÓN**  
**MINIMA CUANTIA**  
**N° 002 DE 2017**

**OBJETO:** Prestación de servicios de mensajería especializada y certificada para correo a nivel urbano, regional, nacional e internacional para distribuir la correspondencia y paquetes que se generan en el Instituto.

**ASUNTO:** Respuesta a observaciones de los proponentes.

De acuerdo con el cronograma establecido en la invitación pública, se da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del término establecido:

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	472
<b>OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES</b>	<b>RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b>
<p><b>Observación 1</b></p> <p><i>El objeto del presente contrato estipula “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA Y CERTIFICADA PARA CORREO A NIVEL URBANO, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA DISTRIBUIR LA CORRESPONDENCIA Y PAQUETES QUE SE GENERAN EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA”, de conformidad a lo anterior se debería verificar que el proponente cuente dentro de su objeto social la actividad del servicio de correo y así mismo, por ser una actividad regulada que cuente con el contrato de concesión de correo que autoriza para la prestación del servicio de correo.</i></p> <p><i>Acorde con la ley 1369 Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones en su artículo 3 de definiciones detalla las diferencias entre el servicio de mensajería expresa y correo, este último prestado por Servicios Postales Nacionales .S.A en calidad de operador postal oficial, como se observa:</i></p> <p><i>“Artículo 3°. Definiciones. Para todos los efectos, se adoptan las siguientes definiciones:</i></p> <p><i>“2.1 Servicio de Correo. Servicios Postales prestados por el Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo.”</i></p> <p><i>De acuerdo con el objeto de la invitación pública de mínima cuantía esta oferta y servicio solo puede ser prestado por el Operador Postal Oficial que en la actualidad dicho atributo le corresponde a la entidad: Servicios Postales Nacionales S.A., según la proroga al contrato estatal de concesión No. 10 de 2004 Celebrado entre el Ministerio de Tecnologías de La información y las comunicaciones y Servicios Postales</i></p>	<p><b>Respuesta observación 1.</b></p> <p>El artículo 15 de la Ley 1369 de 2009, establece que los entes públicos de acuerdo con las necesidades de su gestión podrán contratar servicios de mensajería expresa, de conformidad con la Ley de contratación que les rija.</p> <p>Acorde con dicha norma se estableció el objeto del proceso, pues allí encontramos que la necesidad de la entidad es la prestación de servicio de mensajería y literalmente no se habla de servicio de correo como lo define de manera expresa la norma referida por el proponente, por lo que no le asiste razón al proponente en el sentido de indicar que de acuerdo con el objeto solamente este podría ser presentado por él, pues como se observa no se está requiriendo de manera específica el servicio de correo, esto cobra fuerza cuando acudimos a las especificaciones técnicas las cuales deben ser acorde con el proceso donde incluso hablamos de envíos de correspondencia en niveles municipales, departamentales, nacionales, además de lo que establecen las obligaciones generales respecto a la entrega de sobres y paquetes a diferentes destinos.</p> <p>Ahora bien, también es preciso indicar que cuando se refiere a mensajería certificada, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas el contratista debe ofrecer un aplicativo que permita a la entidad tener acceso a toda la información de los envíos realizados y entre otros se exige la generación de reportes e impresión de certificaciones de tiempo de entrega o devolución, e igualmente con las obligaciones generales que refieren que el contratista debe informar sobre devoluciones por</p>

Nacionales. S.A.

*Finalmente, cabe recordar que el objeto contractual de una invitación es el único elemento que no puede ser modificado.*

**Observación 2**

*Solicitamos se sirva informar la matriz de orígenes y destinos puntuales por cada servicio, nacional e internacional.*

**Observación 3**

*Solicitamos se informe las cantidades por dispersión de cada tipo de destino y origen.*

**Observación 4**

*Solicitamos se informen los países y cantidades aproximadas de dispersión.*

**Observación 5**

*está solicitando servicios de Mensajería Internacional, requerimos que se incluya dentro de los requisitos habilitantes técnicos la presentación de la copia de la habilitación por parte del órgano competente siendo esta la licencia de Mensajería expresa con Conexión al exterior, que garantiza la idoneidad para la prestación de los citados servicios y el cumplimiento de las condiciones planteadas por la ANM, lo anterior de conformidad al artículo 2 del Decreto 867 de 2010, que expresa "se entiende por habilitación, el acto por virtud del cual el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **autoriza la prestación** de Servicios Postales de Pago, de Mensajería Expresa, y de otros servicios postales clasificados como tales por la Unión Postal Universal. Esta autorización comprende la recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales, **dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior.** El interesado en prestar más de un servicio postal, **deberá presentar una solicitud por cada servicio.**" (negritas fuera de texto). En el caso internacional existe la obligación para la prestación del servicio de contar con la licencia en mención, para determinar el ámbito geográfico en que se presta el servicio y cumplir con los requisitos para prestarlos, para lo cual el Ministerio de las Tecnologías de*

tiempo de entrega, dirección errada, traslado de destinatario y demás, acorde con lo señalado en el literal e) numeral 2.3 de la Ley 1369 de 2009.

**Respuesta observación 2.**

Respecto a la observación, se indica que lo envíos son desde Medellín y tal como aparece en las obligaciones el contratista realizara la recolección de envíos en el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, en cuanto a los destinos, trabajamos para todo el departamento, y los envíos al exterior son mínimos por ser esporádicos.

**Respuesta observación 3.**

Al respecto, los envíos son variables de acuerdo a las respuestas y solicitudes requeridas al Instituto.

**Respuesta observación 4.**

De acuerdo a la observación son esporádicas de acuerdo a la gestión que se esté presentando a los eventos culturales del Instituto.

**Respuesta observación 5**

El numera 3.3 de la invitación publica establece:

*El oferente deberá presentar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, la licencia que lo habilita para la prestación de servicios postales y el registro de operador postal Nacional e Internacional otorgado por el Ministerio de las TIC, según la Ley 1369 de 2.009 y el Decreto 867 de 2010.*

Lo anterior, acorde con el servicio de mensajería que en este caso se está contratando.

la Información y las Comunicaciones autoriza al operador de conformidad a la Resolución 724 de 2010.

**Observación 6**

Los sobres son suministrados por el contratista? Y que características deberían tener estos bienes.

**Observación 7**

Solicitamos se informe la Dimensión de los envíos de paquetería y pesos de los mismos.

**Observación 8**

Solicitamos se aclare que las horas del proceso de contratación sean hábiles.

**Observación 9**

Solicitamos se aclare que el peso máximo del servicio de paquetería será 80 kg teniendo en cuenta que posterior a este peso se requeriría ayudas mecánicas, las cuales se observa no están contemplados dentro del presente proceso.

**Observación 10**

Solicitamos se modifique el respectivo cronograma ampliando los términos del mismo en mínimo dos (2) días hábiles más.

**Respuesta observación 6**

De acuerdo a su observación, los sobres son suministrados y marcados de acuerdo a su destinatario por el Instituto con todas las características de bien.

**Respuesta observación 7.**

De acuerdo a esta observación, el peso es de 1 y hasta 5 kilos, tipo libros de biblioteca

**Respuesta observación 8.**

De acuerdo a esta observación, el cronograma establecido en la invitación refiere las fechas y horas en las cuales cada actividad debe cumplirse y los días que comprende el cronograma son días hábiles, teniendo el horario laboral de la entidad.

**Respuesta observación 9.**

El peso de 80 kg, no es manejado por el Instituto para sus respectivos envíos

**Respuesta observación 10.**

Por disposición expresa del decreto 1082 de 2015, los términos del cronograma no se pueden modificar antes del cierre o plazo para la entrega de propuestas, por tanto no hay lugar a la observación requerida.

**MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

**Medellín, Marzo 21 de 2017**